

Se suscribe á este Boletín, que sale los martes, jueves y sábados, en la imprenta de su editor, calle de la Trinidad, nº 10, á 8 rs. al mes para los suscritores de esta ciudad puesto en sus casas, y 10 los de fuera franco de porte.



Las reclamaciones, anuncios y demas que gusten insertar en este periódico deberán dirigirse á su editor, francos de porte, sin cuyo requisito, no serán recibidos.

## BOLETIN OFICIAL DE TOLEDO.

### ARTICULO DE OFICIO.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Quinta seccion.—Circular.

He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de un espediente instruido por la diputacion provincial de Madrid á solicitud de D. José de Acebo y Perez, arquitecto de la academia de San Fernando, para que se le espida el título de agrimensor sin previo examen. Enterada S. M. y con presencia de lo que ha informado en el asunto la referida academia, se ha dignado resolver que á los arquitectos aprobados por cualquiera de las de nobles artes se les espida el título de agrimensores, cuando lo soliciten, con solo acreditar que han obtenido el de tales arquitectos; acompañando la certificacion competente á la instancia que deberá presentar cada interesado al gefe político respectivo, á fin de que pasándola á este ministerio se la dé el curso regular hasta que se les espida el título, previo el pago de los derechos establecidos, y rebajándose de ellos la parte correspondiente al examen de que se les dispensa. Dígolo á V. S. de real orden para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de junio de 1839.—Carramolino.—Sr. gefe político de Toledo.

### GOBIERNO POLITICO.

Circular núm. 372.

El señor director general de los presidios del reino me dice en 10 del actual lo que sigue:

Por el ministerio de la Gobernacion de la Península se ha comunicado á esta direccion general una real orden espedida con fecha 6

de mayo de 1838 por el de la Guerra, concedida en los términos siguientes:—“Por real orden de 5 de noviembre último trasladó V. E. á este ministerio de mi cargo para que por él recayese resolucion, la consulta hecha por el director general de presidios, acerca del modo de aplicarse la rebaja de la cuarta parte del resto de su confinamiento, concedida en el último indulto á los desterrados mientras durase la guerra, y á los militares procedentes de la isla de Cuba que lo tuviesen indeterminado de continuar sirviendo hasta que les tocase el turno de obtener sus licencias; y cómo deberían juzgarse los nacionales por delitos cometidos en actos del servicio. Para resolver S. M. con todo el conocimiento debido, lo consultó con el tribunal especial de Guerra y Marina, y conformándose con el dictámen emitido por aquél, se ha servido declarar con respecto á los primeros, que deben continuar en presidio no obstante el indulto, anotándose esta circunstancia en sus condenas; que por lo relativo á los militares procedentes de la isla de Cuba que no tuviesen tiempo determinado, se entienda el máximo de ocho años, que es el señalado para el servicio en las quintas ordinarias; y en orden á los nacionales, que si delinquieron como ciudadanos deberá considerárseles como meros paisanos; pero habiendo sido condenados por algun delito militar ó por otro comun hallándose de faccion, movilizados ó sujetos al régimen y penas de ordenanza, deberán ser considerados como militares.”—La direccion lo inserta á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Lo que se circula en este Boletín oficial para su publicidad y fines convenientes. Toledo 18 de junio de 1839.—Laureano Gutierrez.

El señor decano regente interino de la audiencia territorial de Madrid con fecha 12 del actual me dice lo siguiente:

El Excmo. Sr. secretario de estado y del despacho de Gracia y Justicia en real orden de 29 de abril último me dice lo que copio.

»Ministerio de Gracia y Justicia.—Ilmo. Señor: El abogado D. Pascual Madoz é Ibañez, acudió al Gobierno solicitando que se dé orden á las audiencias y jueces de primera instancia para que faciliten al mismo Madoz ó á otro abogado incorporado en el colejo respectivo, que presente su autorización, las causas, autos, pleitos y espedientes que por su celebridad deban formar parte de una coleccion de causas célebres que está publicando. El tribunal supremo de Justicia, á quien se ha oído, ha consultado favorablemente, proponiendo algunas limitaciones en el interes del bien público, y S. M. en vista de todo se ha servido resolver lo siguiente:—1.º Se facilitarán á Madoz bajo de recibo por espacio de 20 dias solamente las causas, pleitos, autos y espedientes mencionados, siempre que esten enteramente fenecidos.—2.º Los originales no deberán sacarse fuera del pueblo donde se hallan archivados.—3.º Las copias ó extractos que Madoz ó su representante hicieren sacar, serán firmados precisamente por el referido Madoz, sin cuyo requisito no podrán imprimirse, y al efecto se comunicará la orden oportuna al gefe político de Barcelona, para que lo haga entender así al impresor.—Y 4.º En aquellas causas, de cuya publicacion puede seguirse daño á las familias, escándalo ú otro mal público ó privado, se suprimirán los nombres de los interesados, y del tribunal y juzgado en que se hubiesen sustanciado, empleándose las demás precauciones para evitar dichos males. Lo que de real orden digo á V. I. para su inteligencia y efectos oportunos.»

Publicada en este tribunal la real orden inserta, acordó su cumplimiento y que la traslade á V. S., como lo ejecuto, para su circulacion por medio del Boletín oficial de esa provincia.—Lo que comunico á V. S. para su inteligencia y que se sirva así disponerlo, remitiéndome un ejemplar, y dándome aviso del recibo.

Y en su consecuencia he dispuesto imprimir en este periódico oficial la precedente real resolucion para su publicidad y efectos convenientes. Toledo 21 de junio de 1839.—Laureano Gutierrez.

Comandancia general de las provincias de Ciudad-Real y Toledo.—El Excmo. Sr. comandante general me previene diga á V. S. lo siguiente:—Los enemigos diseminados en pequeños grupos por diversas partes molestan las labores de la cosecha, robando algunas yuntas é incomodando como pueden á la recoleccion. Las tropas se ocupan sin descanso en abuyentas á las partidas, persiguiéndolas dia y noche, y rescatando muchas de las mulas y personas que arrebatan.—Muchos han sido en estos dias sus servicios de esta clase, pero los mas notables son los siguientes:—La 8.ª columna ha redimido muchos de estos robos.—La seccion del capitan de Ceuta D. Ignacio Perez, el 8 mató al sanguinario cabecilla Epifanio de Fuentidueña, cogiendo su caballo é hiriendo á otro cerca de Miguel Esteban.—La seccion del capitan del tercero ligero de caballería D. Pascual Ontiveros, mató á dos el dia 13 en las casillas del Angel, cerca de Alcázar de San Juan, cogió dos caballos y una yegua, y entre otras armas el trabuco del cabecilla Gomez, que capitaneaba á los rebeldes. El alférez de carabineros de hacienda D. José Gil, el mismo dia en combinacion con Ontiveros, mató otros dos en la Alarm.ª, en el propio término, con aprehension de sus caballos y armas, quedando herido el cabo de carabineros D. Domingo Garcia, que se distinguió y se recomienda á S. M.—La columnilla de la Alcudia (capitan Molina) despues de perseguir varios grupos dió muerte el 11 en Peñahorada á dos facciosos de infantería.—Cerca de Tembleque se han cogido dos desertores del 4.º caballería de línea; y la escolta del correo de Madrudejos otro llamado Antonio Roldan, natural de Rute en Córdoba.—En las Ventas con Peña-Aguilera ya fortificadas, se ha presentado á indulto José Gutierrez, de aquella vecindad, y en Menasalbas 3 de San Pablo de los Montes, todos con sus armas.—En Toledo tambien se han hecho rescates de consideracion.—Hallándose el 7 en Cuerva el alférez de coraceros de la Guardia Real D. Gregorio Lambea, con seis tiradores de su cuerpo y 14 de caballería, en cobro de una letra, el Feo de Yepes, que habia bajado de los montes, regresaba á ellos con un copioso botin, en que llevaba entre otras cosas 100 reses vacunas. Este oficial hizo salir su fuerza y 20 Nacionales de Cuerva, que emprendieron rescatar la presa, y á pesar de que al Feo le llegaron de quince á veinte caballos de refuerzo durante la accion, fue batido y dispersado, dejando todo el robo consistente en muchas cargas y carretas y salvándose 10 Nacionales y 5 personas mas que habia cogido por los can-

pos y un saco con 8000 rs., que todo ha sido devuelto á sus dueños. No hubo pérdida por nuestra parte y los enemigos llevaron varios heridos. S. E. recomienda á S. M. este brillante hecho de armas y al oficial é individuos que concurrieron á él.—Los escopeteros voluntarios de Navalucillos siguen haciendo muy notables servicios, y últimamente han rescatado varios robos y salvado á un hacendado de Talavera á quien conducian á los montes.—En Navalmoral de Pusa hubo el día 8 otro rescate de importancia, que hace muy recomendables á los Nacionales y Tiradores de Castilla que lo efectuaron. Murió el Nacional Diego Recuero, digno de la piedad y munificencia de S. M. ácia su viuda y desamparada familia.—El castillo solitario de las Guadalerzas, situado en el centro de los montes, está ya completamente fortificado y quitado este abrigo perpetuo de los rebeldes. La 4.<sup>a</sup> columna (comandante Trabado) ha protegido su fortificación. Total del parte 7 muertos, varios heridos, 3 desertores cogidos, 4 facciosos indultados, 6 caballos aprehendidos, con muchos efectos, ganados y personas rescatadas.—Ademas el rebelde cabecilla Felipe ha cogido á 4 de Palillos en Torrecillas y los ha fusilado.—Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y el del público.—Dios guarde á V. S. muchos años. Ciudad-Real 17 de junio de 1839.—El gefe interino de E. M., Pedro Ortiz de Pinedo.—Sr. comandante general de Toledo.—Es copia.—El coronel comandante general, Orive.

#### ARBITRIOS DE AMORTIZACION.

##### Anuncio núm. 338.

#### FINCAS PARA CUYO REMATE SE SEÑALA DIA.

Por providencia del señor intendente de esta provincia se ha señalado para el remate en venta de las fincas nacionales que á continuacion se espresan con todos sus pormenores el miércoles 14 del próximo venturo agosto, de ocho á diez de su mañana en las salas consistoriales de esta ciudad, ante el señor juez togado y de primera instancia de ella y su partido, por la escribanía del ramo á cargo de D. Joaquin Aguilera, con citacion del caballero procurador síndico general y asistencia del infrascripto comisionado principal.

#### *Suprimido monasterio de Bernardos de San Martin de Valdeiglesias, término de Santa Olalla.*

La 1.<sup>a</sup> suerte de las 3 en que la comision agricultora ha dividido el olivar Grande, dicha suerte comprende 451 olivas y 3 tocones, linda por poniente con otras al camino de Novés del señor vizconde de Palazuelos, por oriente con la abierta que allí sitúa, por mediodia con otras de la testamentaria de D. Joaquin Rua y por norte con dicho camino, su tasacion en venta 38.425 rs., en renta 1153.

La 2.<sup>a</sup> id., contiene 210 olivas y 4 tocones, en la mangada de todo el olivar, lindantes por levante con la anterior, por mediodia con las del vínculo que fundó

Juan Perez Mejia, occidente otras que posee D. José María Tellez y por norte con las del señor vizconde de Palazuelos, en venta 20.070 rs., en renta 602.

La 3.<sup>a</sup> en su abierta, que tiene 22 olivas, lindantes por poniente y mediodia con la 1.<sup>a</sup>, por norte con citado camino de Novés y por oriente con las del vínculo que posee Vicente Novales, en venta 2958 rs., en renta 34.

El olivar de la Mena, al sitio del Torbiño, de 160 olivas y 9 tocones, linda por mediodia con otro que llaman del Ser, por levante con otro del señor vizconde de Palazuelos, en venta 14.075 rs., en renta 423.

Otro llamado Ciega yernos, en el sitio de este nombre, de 376 olivas, con 4 mas de otra propiedad y 28 tocones, linda por mediodia con vereda de los Hídalgos, por oriente con otras de la testamentaria de Javier Lopez, por norte con tierra del hospital de dicha villa, por occidente con otra de la abadía de Santa Leocadia de esta ciudad, en venta 29.040 rs., en renta 872.

Id. Rosalito, al sitio de la Turca, de 33 olivas y 4 tocones, linda por mediodia con tierras del colegio de Infantes, por levante con otra del vínculo de Rebel y por poniente con otra de dicho hospital, en venta 2958 reales, en renta 89.

Id. la Turca, en dicho sitio, de 337 olivas y 30 tocones, linda por oriente con olivas del vínculo que posee Juan Arroyo, por norte con camino que va de Maqueda á los Lugares, poniente con otras del colegio de Infantes y por mediodia con otras del estado, en venta 32.660 rs., en renta 980.

Id. el Portazguillo, en el sitio de este nombre, de 50 olivas y 20 tocones, linda con otro que dicen de José, por norte con otro que dicen de Ana María Gutierrez, por poniente con otro del vínculo de Vivar y por mediodia con la abierta que allí hay tambien del estado, en venta 2520 rs., en renta 76.

Id. camino de Talavera, sitio del Portazgo, de 118 olivas y 4 tocones, linda por norte con el mismo camino, por levante con olivas del vínculo de Leiva, por medio dia con otras de Manuel Garcia y otras del vínculo de Vivar, en venta 7200 rs., en renta 216.

Id. el del Paguillo, en este sitio, 86 olivas y 7 tocones, linda por oriente con vereda de este nombre, por mediodia con otras de D. José Maria Velez, y por norte y poniente con otras y abierta de la capellanía de Animas, en venta 4510 rs., en renta 136.

Una Viña, con 20 olivas, 116 tocones y 72 estacas y 7½ aranzadas de vides vivas y muertas, de á 400 cada una, todo bajo un suelo, en venta 9690 rs., en renta 290. No resulta carga alguna, su arriendo cumple en carnabal de 1841.

#### *Id. religiosas Franciscas de Madridejos, término de dicha villa.*

Una hacienda compuesta de 208 fanegas, 9 celemines y 2½ cuartillos de tierra labrantía, en 56 pedazos; 2 fanegas, 2 celemines y 3 cuartillos en 3 huertos; 5 fanegas, 2 celemines y 1 cuartillo en 4 huertos; 1 fanega y 4 celemines, en 4 alamedas sin arbolado; 2 eras de pan trillar, 749 olivas y algunas cepas en 6 olivares; su capitalizacion en venta 179.536 rs., en renta 4405 rs. y 43 fanegas de trigo con 2 celemines. Tampoco resulta carga alguna, su arrendamiento vence todos los años en sus respectivas épocas segun uso entre labradores.

Una tierra, que fue olivar, de 2 obradas, camino del Carrascal, en el término de Ocaña, y fue del convento de San Ildefonso de dicha villa, mano izquierda, linda él, su capitalizacion en venta 1000 rs., en renta 30.

No resulta carga alguna, su arriendo vence todos los años á estilo de labradores.

Una casa labor con molino aceitero, y una cerca unida de 336½ estadales, que en término de Nambroca fue del convento suprimido de Agustinos Recoletos de esta ciudad, su capitalizacion en venta 37.127 rs., en renta 1650. Sin carga alguna, vence su arriendo en fin de diciembre de 1840.

Lo que se hace saber al público para que las personas que intenten su adquisicion se presenten en el sitio, dia y horas que se designan. Toledo 2 de julio de 1839. =P. E. D. C. P., Antonio Gonzalez Sanchez.

COMISION DE LIQUIDACION DE SUMINISTROS.

Estado que manifiesta el importe de los suministros liquidados á los pueblos de esta provincia por dicha comision en el mes de mayo anterior.

	Reales.	Mrs.
<i>Primera quincena.</i>		
Villaluenga	7740	9
Pueblanueva	1324	4
Espinoso del Rey	4427	32
Menasalbas	19811	6
Manzanque	330	
Almendral	2751	27
Sonseca	9084	17
Ocaña	28007	10
Dosbarrios	7353	4
Buena Ventura	4088	14
Paredes	9787	1
Calera	5681	1
Carriches	3104	10
Ajofrin	14955	4
Mazarambroz	5619	6
Ciruelos	5057	8
Navalcan	18671	31
Almorox	5112	18
La Guardia	17858	
Puebla de Almoradier	36461	8
Cazalegas	1551	8
Camarenilla	2002	30
Portillo	3539	28
Sevilleja	727	26
Valde Santo Domingo	8678	11
Hontanar	322	8
Casar de Escalona	1809	33
Marrupe	2456	2
Palomeque	2145	12
Cervera	2417	20
Villamuelas	4847	8
La Hinojosa	4017	29
Monteclaros	4407	29
Sotillo de las Palomas	2224	23
Chozas	3502	30
	251.878	4
<i>Segunda quincena.</i>		
Fuencalida	8222	
Villasequilla	957	12
Camuñas	11396	2
Boróx	1383	7
Almoróx	18471	16
Illescas	25456	11
Villacañas	2389	6
Urda	11509	29
El Viso	2911	26
Belvis de la Jara	17591	15
Alameda	1327	6
Huerta de Valdecarábanos	12975	2
Quismundo	4956	26
Navalmoral	5077	2

Tembleque	20974	
Cabañas de la Sagra	504	18
Añover de Tajo	391	6
Ocaña	1283	26
Aldeanueva de Barbarroya	2943	4
Totanés	1446	28
Novés	14395	4
Cedillo	8689	25
Iglesuela	2266	32
Mocejon	2332	
Villaminaya	4489	18
Casarubios del Monte	2347	
Hormigos	3601	11
Madridijos	4034	32
Carmena	11972	10
Mora	37841	1
Toledo	78922	14
Quintanar de la Orden	29801	27
Total	605.240	10

Toledo 17 de junio de 1839. =El comisario de guerra, Mariano Garcia. =Francisco Diaz Regañon, diputado provincial.

INTENDENCIA.

La administracion diocesana me ha hecho presente que no han cumplido los colectores del medio diezmo de los pueblos que á continuacion se espresan con la remision de las tazmias de corderos, queso, lana, leche y huertos adeudados por vecinos de los mismos en frutos del presente año á pesar de los avisos que les han comunicado los recolectores á que aquellos pertenecen, sin duda por no haberlas entregado los ganaderos, y haciéndose urgentisima la dacion de dichas tazmias por estarse verificando los arrendamientos, harán VV. saber inmediatamente á estos, ó á los colectores si consistiese en ellos la omision, que si para el dia 12 del presente no verifican la dacion y remision á los colectores de dichas tazmias incurrirán tanto unos como otros en la multa de 20 ducados de irremisible exaccion y pasará un comisionado tan luego como haya trascurrido el término, á costa de los mismos, en el concepto de que tomaré ademas sin otro aviso la mas seria providencia contra los morosos. Dios guarde á VV. muchos años. Toledo 4 de julio de 1839. =Laureano Gutierrez. =Sres. justicias y ayuntamientos de San Pablo, Ventas con Peña-Aguilera, Cuerva, Totanés, Mora, Puebla de Montalban, San Martin de id., Villarejo de id., El Carpio, Valmojado y del pueblo de Guadamur Francisco Garcia Patos.

AVISO OFICIAL.

La junta de remates decimales de los partidos de esta capital, en la celebrada en este dia, ha acordado: Que mediante á que muchos pueblos no han remitido las tazmias de sus decimaciones, y que á infinitas personas no les habrá sido fácil su venida al remate en este dia; se señala para verificarlo de los que no han tenido efecto, el martes 9 del presente julio. Lo que se hace saber por medio de este anuncio. Toledo 2 de julio de 1839. =Laureano Gutierrez.